



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **FABIO DE JESÚS ALZATE SUÁREZ** y **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CARDONA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A;** **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 27 de enero de 2022, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 1 de diciembre de 2021, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de noviembre de 2018¹, quien **CONFORMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 02 de junio de 2016², y se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho las sumas fijadas en las sentencias de primera, segunda instancia, y en el recurso extraordinario de casación.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de los demandantes **FABIO DE JESÚS ALZATE SUÁREZ** y **MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ CARDONA**, y a cargo de **AFP PROTECCIÓN SA..**

¹ Ver folio 87 CD'S y 88

² Ver folios 76 CD'S, 77 a 79

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
- Segunda Instancia	\$3'732.066 ³ ,00
- Recurso de Casación	\$390.621,00
	\$8'800.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

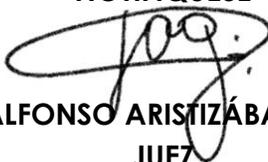
TOTAL \$12'922.687,00

TOTAL: Son doce millones novecientos veintidós mil seiscientos ochenta y siete pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
N° 035 fijados en la secretaría del despacho, hoy
31 de mayo de 2022 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

³ Valor que surge de las agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia, así \$2'353.156 y 2 SMLMV, correspondientes al año 2016 que, para tal periodo, se encontraba en \$689.455

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83e0c4dd9d5143aa6dd9533eeb5095d0cf64a9fe2900ccfc552460743503fd**

Documento generado en 31/05/2022 09:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>